

TES

ENAS

tes, Sin

probadas ordinari

los d

i de 🔣 durans publica

sta villa

e Labra

opia Co

Sindica

6. -

ybar.

NTES

a tod

Comu

aria 9

de ses

a villa

catoria

inutes

del pro

ard of the

# BOLETIN

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIII

Martes, 20 de abril de 1976 Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 90

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

#### SECCION SEGUNDA

Núm. 2.908

# GOBIERNO CIVIL ECLAS de la provincia de Zaragoza

ampañas de lucha antirrábica y antihidatídica obligatorias del año 1976.

#### Circular

Sendo necesario continuar la lucha rábica y antihidatídica durante el año, y teniendo en cuenta las reciales circunstancias zoonósicas con respecto a la rabia concurren actualidad en España, las Direc-Generales de Sanidad y de la de Santas de Santas que de Composições de Santas de Sant campaña para 1976 se ajuste a los quentes preceptos:

La campaña /de lucha contra la La campaña /de lucha contrastahayan sido previamente contrastacon resultados favorables por el correspondiente del Ministede Agricultura, abarcará a todo el Agricultura, abarcara a toca-control nacional sin excepción, alnacional sin exception de la las especies canina y felisegún las normas que se especi-

La Jefatura Provincial de Saniy la Delegación Provincial de la Delegación Provincia. Con p. a propuesta de la Inspecprovincial de Sanidad Veterinaria de la Jefatura Provincial de Pro-Animal, respectivamente, esta-Animal, respectivamente, conjuntamente las medidas conjuntamente las molecularia de policía sanitaria de la ludispensables para el éxito de la lucontra la zoonosis, de conformi-

dad con lo establecido en el artículo 12 de la citada Ley de Epizootias.

3.º Dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de las presentes normas en el "Boletín Oficial" de la provincia, los Ayuntamientos remitirán a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria (Jefatura Provincial de Sanidad), por duplicado, relación censal de perros, con reseña de cada animal y nombre, apellidos y domicilio del propietario. Dicha Inspección Provincial enviará una de las copias a la Jefatura de Produc-ción Animal de la Delegación del Ministerio de Agricultura.

4.º El Servicio de vacunación se llevará a cabo por los Veterinarios titulares en dispensarios caninos municipales, como se venía realizando en campañas anteriores, que los Ayuntamientos deben poner a disposición de los Servicios Veterinarios municipales de los núcleos urbanos. En las zonas rurales o donde no existan dispensarios caninos se utilizarán las elínicas veterinarias o depósitos municipales. En estos dispensarios existirá una brigada veterinaria permanente presidida por el Veterinario titular del Distrito o Jefe local de Veterinaria. De ella formarán parte los Veterinarios especializados en patología canina, en calidad de Veterinarios consultores, sean o no Veterinarios titulares.

Asimismo los Veterinarios con ejercicio libre en clínica canina podrán colaborar en la campaña de vacunación antirrábica, debiendo estar acordada su actuación con los Servicios Municipales Veterinarios.

5.º Como medidas de profilaxis sanitarias se aplicarán, además de las

que se establecen en el Reglamento de Epizootias, las que a continuación

a) Para garantizar una perfecta ejecución de ambas campañas, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952 ("Boletín Oficial" de 16 de junio de 1952) y Orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de diciembre de 1974 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de diciembre de 1974), todos los municipios están obligados a llevar un riguroso registro y matriculación de los perros existentes en su término municipal, así como tener organizado el indispensable servicio de recogida, captura, observación y sacrificio de perros vagabundos o de dueños desconocidos.

A esta finalidad se habilitarán los medios de personal, vehículos, depósitos o locales de observación en consonancia con los censos.

b) Los municipios de censo inferior a 5.000 habitantes, de acuerdo con el artículo 2.º de la referida Orden del Ministerio de la Gobernación, tomarán contacto con la Diputación Provincial, la que, de acuerdo con las normas sobre cooperación para la efectividad de los servicios municipales, organizará un equipo volante de recogida de perros vagabundos, cuyos itinerarios de actuación le serán facilitados por la Jefatura Provincial de Sanidad a la vista de los perros censados y vacunados en la campaña. Dichos Ayuntamientos podrán solicitar directamente de la Diputación la actuación en sus términos municipales del referido equipo.

c) El sacrificio de animales vagabundos o de dueños desconocidos se

М.С.Ь. 022

efectuará por procedimientos eutanásicos: electrocución, cámara de gas, inyección intracardíaca de éter anestésico, inyección intravenenosa o por vía oral de un barbitúrico, o cualquier otro procedimiento humanitario.

d) Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinadas a propietarios que se ocupen de atenderlos con arreglo a las normas

higiénicas sanitarias.

e) Debe evitarse en lo posible la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que los dueños de los mismos los sometan voluntariamente a la vacunación preventiva, aplicándose a los gatos de más de seis meses de edad únicamente vacuna especial para estos animales y proveyéndoles de medalla numerada de vacunación en el collar.

f) Queda prohibida la entrada y permanencia de perros y gatos en locales destinados a la alimentación, debiendo circular los canes por las vías públicas provistos de bozal y con collar y placa acreditativa de su censaje municipal y vacunación antirrábica.

g) Se considera indicativo:

1. Realización de campañas contra perros salvajes y asilvestrados.

2. Lucha contra alimañas, en particular contra zorros y lobos.

- 3. Tanto de los animales salvajes como de los capturados que hayan mordido a personas y que muriesen durante el período de observación se remitirá la cabeza del animal a la Jefatura Provincial de Sanidad o al Laboratorio Regional de Sanidad Animal.
- 4. La campaña antihidatídica se llevará a efecto simultáneamente con la de vacunación antirrábica en aquellos municipios en los que exista mayor incidencia de hidatidosis humana y animal, según la distribución geográfica y estadística elaborada por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, quien se encargará y responsabilizará de esta campaña.
- 5. Por dicha Inspección Provincial se celebrarán reuniones comarcales con los Veterinarios titulares, a quienes se informará de los fines de dichas campañas y de su organización, recogiendo a su vez los datos necesarios sobre mataderos municipales, control de sacrificios y, sobre todo, comprobación de los medios de destrucción de vísceras en los municipios, base fundamental para conseguir los objetivos propuestos.
- 6. En todos los mataderos municipales, por los Servicios Veterinarios se extremarán las medidas de inspección, disponiendo de los medios de destrucción de las vísceras parasitarias. Aquellos centros sanitarios que no cuenten con fosa de decomiso ha-

bilitarán los medios necesarios para la construcción de dichas fosas, que garanticen la total desnaturalización de las vísceras citadas.

Al final de la campaña se hará un estudio técnico y económico para la posible financiación de los medios de destrucción de que deban ser dotadas aquellas localidades que carecen de ellos.

- 7. El tratamiento antihelmíntico será gratuito, empleando el fármaco remitido a esta finalidad por la Dirección General de Sanidad.
- 8. Con objeto de llevar a cabo una investigación acerca del grado de parasitación de dichos animales, los Veterinarios titulares necropsarán los perros sacrificados, remitiendo el intestino delgado, ligado por ambos extremos, al Laboratorio Veterinario de la Jefatura Provincial de Sanidad.
- 6.º La campaña dará comienzo el día siguiente a la publicación de la presente circular en el "Boletín Oficial" de la provincia y alcanzará a todos los perros lo más tempranamente posible y siempre al cumplir los tres meses de edad. La campaña finalizará el día 1.º de junio.
- 7.º En los municipios cuyos Servicios Veterinarios sean autónomos, el suministro de vacuna le será proporcionado por la Jefatura Provincial de Producción Animal, de acuerdo con los censos caninos.
- 8.º Al terminar las campañas antirrábica y antihidatídica los Veterinarios titulares darán cuenta a la Jefatura Provincial de Sanidad, que a su vez lo comunicará a la Delegación de Agricultura, de las incidencias surgidas, así como de aquellos propietarios que no hayan sometido voluntariamente sus animales a estos tratamientos obligatorios.
- 9.º A partir de la fecha de la terminación oficial de la campaña de vacunación antirrábica, todos los perros cuyos propietarios no posean la correspondiente tarjeta oficial de vacunación serán recogidos como vagabundos por los Servicios municipales y sacrificados como anteriormente se expone, si en el plazo de cuarenta y ocho horas no son reclamados por sus dueños; en el caso de su reclamación serán vacunados previamente a la entrega a sus propietarios, los que abonarán por los derechos de vacunación la tarifa íntegra aprobada por el Consejo General de Colegios Oficiales de Veterinarios, sin perjuicio de la sanción, en su caso, a los propietarios de los animales que se encuentren en aquellas circunstancias; los Veterinarios titulares remitirán a las Jefaturas provinciales de Sanidad relación nominal de los perros que no hayan sido

vacunados durante el período oficial, así como la de los que lo hayan sio durante el año, a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes, y a la Jebtura Provincial de Producción Anima para su conocimiento.

mirega y

regional

lara la

tad cola

de Produ

lucha lucha

untara

os, la

ad, a

tovincia

ritará

tedidas

14. As

a) Si

o la pr

cogida

por

ra ob

a las c

escuela

nedio a

ndad .

pertur

a masa

ayan r

gante

Desde la referida fecha, la cimlación de los perros entre diferento términos municipales quedará probbida si no van amparados por la unjeta sanitaria canina y cumplida la vacunación oficial. Las empresas de transportes marítimos, aéreos y tenetres no permitirán el embarque de perros sin que se justifique con la tarjeta sanitaria el estar vacunados.

Una vez finalizado este período di cial de vacunación, sólo podrán se vacunados, en cualquier momento, a perros al alcanzar los tres meses de edad o los que, por imposibilidads materiales justificadas, no hayan so vacunados con anterioridad, en con caso no serán sancionados.

10. La tarjeta de sanidad canina se concederá a los perros censados de pués de su reconocimiento clínico. I precio de la identificación y marcipara su matriculación será de 7 per tas, independientemente de lo que se especifica en el precepto undécimiente.

Se excluyen de dicho pago los al males propiedad de pobres de solo nidad, que precisen de los mismos perros lazarillos.

11. A tenor de lo establecido en artículo 179 del Reglamento para Aplicación de la Ley de Epizootias Decretos 497 de 1960 y 474 de 1960 precio del tratamiento antirrábico? perro será de 200 pesetas, suma importe de la vacuna, tasas de s dad y Agricultura para la organizas estadística e inspección de la camp y honorarios del Veterinario que tuará el reconocimiento previo del mal, su vacunación y el cuidado vacunal que requiera. Podrán ap se, con carácter voluntario, los de Provisión de Previsión de la Mutualidad. Agricultura y del Montepio de Vel narios Titulares.

Los Veterinarios que practiquentratamientos percibirán de los protectorios de los animales el montante dicha suma y liquidarán en las furas de Sanidad y Delegaciones Agricultura (Producción Animal el tasas correspondientes, y en las turas de Producción Animal el munta de Producción Animal el munta de la vacunación utilizada, para te de la vacunación utilizada, para suministrador.

12. Conocido el censo de anima a vacunar (caninos y, en su caso, nos) de un municipio, el Veterno titular o el Jefe de los Servicios si

M.C.D. 2022

mición, indicando la vacuna que vana utilizar en ocho días, ritmo de estera y número de dosis, especifiando si son caninas o felinas, al Jefe povincial de Producción Animal, el ml, independientemente de facilitar s datos que interesen al Inspector gonal de Sanidad Pecuaria, traslala petición a la Subdirección de anidad Animal para su inmediato mplimiento. La vacuna suministrasera aplicada obligatoriamente dento de los ocho días de su entrega; miras tanto quedará conservada en Monfico a temperatura de 4 a 6º C.

La Jefatura Provincial de Sanial colaborará conjuntamente con la <sup>2</sup> Producción Animal para el éxito de lucha contra la zoonosis. Si se prekatara un mínimo significativo de 40s de personas agredidas por pe-De, la Jefatura- Provincial de Sanid a propuesta de la Inspección Immincial de Sanidad Veterinaria, soclará la puesta en práctica de las didas a que hace referencia el araulo 12 de la Ley de Epizootias.

e com-

a Jefa

prob

que d

an sid

en cur

mina s

nico.

marca

7 pes

ismos

do en

para

ootias

1960

bico P

de Sanización campai que esta

do pos

aplia os sello

e Vete

quen s pro

tante las Jas

iones in mal) las Jellings para soboratori

animate aso, fe terinar ios, si

H. Asimismo se aplicarán las si-Quientes medidas:

a) Si no existe sospecha de rabia a la provincia, no será preceptiva la por el contrario, existiesen casos los de enfermedad o fundadas sospechas, obligatorio el envío del 5 por 100 las cabezas de los perros vagabunremitiéndose medio cerebro a la scuela Nacional de Sanidad y el otro adio al Laboratorio Regional de Sada Animal. Las operaciones de entura de la cabeza y extracción de masa encefálica se realizarán en los stitutos Provinciales de Sanidad.

De todos los perros capturados que mordido a personas, si murieren ante el período de observación, se Tiara la mitad de su cerebro a cada de los Centros anteriormente indi-

b) Asimismo, el Instituto para la Conservación de la Naturaleza, y aque-Corporaciones, Comisiones provin-Antoridad o y cualquier otra Autoridad o que organicen campañas destidas a mantener el correcto equilia mantener el correcto alicos, remitirán, a través de las letaturas Provinciales de Producción Animal, obligatoriamente, al Laborato-Regional de Sanidad Animal las que cobraren o sus cabezas que cobraren o sus calasta su análisis, si fuesen sospechosas rabia; este envío será facultativo son sospechosas de rabia o se capturado en zonas indemnes de las capturado en zonas indemedade las transmitirán a estras remitidas se transmitirán a

biere, formulará la correspondiente - los Jefes provinciales de Producción Animal, que los comunicarán a las Jefaturas Provinciales de Sanidad, y a los Inspectores regionales de Sanidad Pecuaria interesados.

c) Los resultados obtenidos en todos los análisis, así como los informes derivados de la aplicación de las medidas a) y b), tanto los obtenidos en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Sanidad como de la Dirección General de la Producción Agraria, se comunicarán simultáneamente y urgentemente por el Centro que los realice a la Subdirección General de Sanidad Veterinaria y a la Subdirección General de Sanidad Animal, las cuales, a su vez, los transmitirán a los organismos provinciales de su dependencia.

15. La medalla, modelo único para toda la vida del perro, acreditativa de hallarse censado el mismo, se colocará, fijada con remaches, en el collar del animal y se ajustará a las siguientes características:

- a) Estará confeccionada en chapa metálica esmaltada en rojo, de forma rectangular de 4 por 2 centímetros.
- b) Como inscripción figurarán en la medalla: "Lucha Antirrábica-Censo Canino"; y dos espacios para reseñar las siglas "O. P." de la provincia y número de nomenclátor provincial del término, en el primero, y, en el segundo, el número de orden que le corresponde al perro.
- Dicha medalla será distribuida a los Veterinarios titulares y militares por el Colegio de Veterinarios de la
- 16. Los excelentísimos señores Gobernadores civiles y los Jefes de Sanidad y Delegados provinciales de Agricultura aplicarán las sanciones, en el ámbito de su competencia, a los infractores de los preceptos previstos en esta circular y en las disposiciones vigentes de la lucha contra la rabia.

Zaragoza, 8 de abril de 1976.

El Gobernador civil, MANUEL - MARÍA URIARTE Y ZULUETA

# SECCION TERCERA

Núm. 2.835

# Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Devolución de fianza

Por el contratista don José Vicente Escriche se ha solicitado la devolución de la fianza constituida para responder de la ejecución de las obras de

transformación en firme bituminoso de los caminos vecinales números 698, de Calcena a la carretera de Morés a Aranda por Oseja, segunda fase, y 687, de Borobia (Soria) a la carretera de Morés a Aranda por Pomer.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra el peticionario por razón de las referidas obras.

Zaragoza, 5 de abril de 1976. — El Vicepresidente, Gaspar Castellano.

#### Núm. 2.877

La Exema. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 1976, acordó, por unanimidad, aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal número 13, en el apartado 2 del anexo 1, tarifa reducida (artículo 9.º) y anexo 2, reguladora de la tasas por servicios, estancias y asistencias en el Instituto Provincial Materno-Infantil de Zaragoza, para regir a partir de la fecha de aprobación por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de Zaragoza.

Lo que por medio del presente edicto se hace público para el general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, queda expuesto al público el expediente de la citada Ordenanza en la Secretaría de la Corporación (Sección de Hacienda), en cuyos días serán admitidas las reclamaciones que presenten los interesados legítimos.

Zaragoza, 5 de abril de 1976. — El Vicepresidente, Gaspar Castellano.

#### Núm. 2.878

Esta Corporación provincial, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 1976, aprobó el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 11.165.380 pesetas, con destino a anticipo reintegrable a varios pueblos de la provincia para aportación al Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de la segunda fase de las obras del Plan de infraestructura de

M.C.L. 122

la cuenca del Jalón, con las caracterícticas siguientes:

La operación es de préstamo, con apertura de cuenta de crédito; intereses y comisión del 8'25 por 100 anual; importe del préstamo, 11.165.380 pesetas; amortización, diecinueve años y uno de carencia, y la garantía de las operaciones contractuales estará constituida por el recargo sobre las cuotas de la licencia fiscal del impuesto industrial y las anualidades que han de satisfacer los pueblos beneficiados por las obras, cuya ejecución se financia, en parte, con el importe de esta ope-

Lo que se hace público, para el general conocimiento, por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 680 de la Ley de Régimen Local, a efectos reglamentarios, por espacio de quince días.

Zaragoza, 9 de abril de 1976. — El Vicepresidente, Gaspar Castellano.

#### SECCION QUINTA

Núm.- 2.683

# Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Es objeto del presente concurso la contratación de la señalización horizontal, mediante marcas viales, en la ciudad de Zaragoza.

Tipo de licitación: 4.500.000 pesetas. Plazo de duración del contrato: Dieciocho meses, contados a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 72.500 pesetas. Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las trece horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 2 de abril de 1976. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en calle ....., número ....., titular del documento nacional de identidad número ....., de fecha ..... de ..... de ....., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" ..... número ....., del día ..... de ...... de ....., referente al concurso para contratar la señalización horizontal; mediante marcas viales, en la ciudad de Zaragoza, se compromete a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 2.684

Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de plantación y acondicionamiento de la plaza de San Eugenio.

Tipo de licitación: 1.326.014'04 pe-

Plazo de ejecución: Tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones de obra.

Garantía provisional: 24.890 pesetas. Garantía definitiva: Según determi-na el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las trece horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 1 de abril de 1976. - El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en calle ....., número ....., titu-

lar del documento nacional de identidad número ....., de fecha ..... de ..... de ....., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Ofcial del Estado" número ....., del día ..... de ....., referente a la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de plantación y acondicionamiento de la plaza de San Eugenio, mediante subasta, y teniendo capacidad legal para ser contratista se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a 10mar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letra) ..... pese tas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no seran inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

Juez o

cia nú

Hace

pr la 1

rimero

Proc

a Erga

a la N

gual, p

in del

raquisit 2,0 N

o cubi

italúo,

eder e

Biene

Es 225

2. U

W441.3

00.00

(Fecha, y firma del proponente).

#### SEPTIMA SECCION

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

# Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.889 JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de p mera instancia del Juzgado núm de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 13 de man de 1976, a las once horas, tendrá luga en este Juzgado la venta en publica y primera subasta de los bienes su bargados a la parte demandada juicio ejecutivo número 67 de 1976 a instancia del Procurador senor Campo Ardid, en representación "Finanzauto", S. A., contra don Josephania María Asensio Caudevilla, vecino Rivas (Zaragoza), haciéndose consta Que para tomar parte deberán licitadores consignar previamente 10 por 100 del precio de tasación se cuyo recevidades cuyo requisito no serán admitidos que no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes avalúo: que avalúo; que podrá hacerse el renate en calidad de en calidad de ceder a tercero, estable depositado depositada la máquina en poder don Juan-José Berruga Carrillero esta vecindad esta vecindad (avenida Cataluña)

Bienes cuya venta se anuncia expresión de precio de tasación:

Una máquina marca "Caterpillar", 55H60-A-10.651; tasada en 250.000 pe-

... de

el día

a la

e San

niendo

en w

, pre-

s que

os que

a to-

pese-

a que

ie han

leados

legal

seran

or los

MA

18

de pr

núm.

e may

á lugar pública

les em

ada ea le 1976 nor De

ión de

n Jose

ino de

an la

ente el

ión, sin

nitidos;

que no tes del

remate

estando

estante der de lero de

ia, con

Dado en Zaragoza a nueve de abril & mil novecientos setenta y seis. -El Juez, Rafael Oliete. — El Secretano, (ilegible).

#### Núm. 2.885

#### JUZGADO NUM. 2

Im Luis Martín Tenías, Magistrado, luez del Juzgado de primera instantia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 18 de mayo 1976, a las once horas, en la sala udiencia de este Juzgado, tendrá luar la primera subasta de los bienes we luego se dirán, en ejecución de entencia dictada en juicio ejecutivo mero 483 de 1975, promovido por Procurador señor Bibián, en nom-Te y representación de don Salvador Barcones, contra "Electrónia Erga", S. L.

Advirtiéndose a los posibles licita-

Que para tomar parte en la sudeberán consignar previamente Mesa del Juzgado una cantidad etal, por lo menos, al 10 por 100 efecquisito no serán admitidos.

1º No se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del pudiendo hacerse a calidad de der el remate a un tercero.

Benes objeto de la subasta:

Una máquina imprenta "Abdick", delo 350, número 190656; en peseas 225.000.

Una furgoneta "Siata", matrícula 461.396; en 40.000 pesetas.

Una máquina computadora, mar-Philips Data-4000"; en pesetas

Total, 1.265.000 pesetas.

bado en Zaragoza a nueve de abril novecientos setenta y seis. hoverentos setema , luez, Luis Martín. — El Secretario,

## Núm. 2.869

# JUZGADO NUM. 2

Luis Martín Tenías, Magistrado, Martín Tenias, Maganúmero 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de mayo e 1976, a las once horas, en la sala de este Juzgado, tendrá lude la primera subasta de los bienes Primera subasta de los cue luego se dirán, en ejecución de energo se dirán, en ejecucio energia dictada en juicio ejecutivo energia dictada en juicio ejecutivo de 1976, promovido por el señor Alfaro Gracia, en de "Creaciopre y representación de "Creacio-

nes Suga", S. A., contra don José Luna Vinués ("Joyería Luna").

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

El derecho de traspaso del local de negocio sito en calle Azoque, núm. 10, de esta ciudad, dedicado a joyería; tasado en 8.000 pesetas.

El rematante se obliga a contraer el compromiso a que se refiere el número 2.º del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos setenta y seis. -El Juez, Luis Martín. - El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 2.884

#### JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de mayo de 1976, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 469 de 1975, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de don Miguel Bielsa Padilla, contra don Joaquín Fleta Plou, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los

preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta v queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Urbana, número 2. - El piso primero izquierda en la primera planta alzada, que ocupa una superficie útil de unos 48 metros y 76 decímetros cuadrados. Linda: Por la derecha entrando, con parcela número 59 de doña Pilar Monforte; por la izquierda, con la calle de Millán Astray y piso derecha: por el fondo, calle Borderas, y por el frente, con rellano, piso derecha y patio de luces cubierto en forma de terraza, de cuya porción ya dividida tiene el uso y disfrute exclusivos. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 9 enteros 50 centésimas por 100.

Corresponde dicho piso a la casa situada en esta ciudad y su calle de Borderas, sin número de orden todavía, hoy número 1, angular a la calle de Millán Astray, en la que le corresponde como accesorio los números 118 120. Inscrita al tomo 1.267 vuelto, folio 112, finca 14.481 duplicado, inscripción 9.ª

Tasada en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis. -El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

# Núm. 2.891

#### JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 31 de mayo de 1976, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 152 de 1973, a instancia del Procurador señor Barrachina, en representación de "Banco Ibérico", S A., contra don Anselmo Melguizo Zarazaga, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran

M.C.L. 2022

las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Piso sito en calle General Sueiro, 25, quinto derecha, de esta capital, con una participación de 6'50 enteros y con extensión de 212'26 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.760, libro 660 de la sección 2.ª, folio 109 vuelto, finca 23.193, inscripción 9.ª del Registro número 1 de Zaragoza. Tasado en 1.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

# Núm. 2.892

#### JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de junio de 1976, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 524 de 1975, a instancia del Procurador señor Sanagustín, en representación de S. A. "Española de Condensadores de Trevoux, Saeco Trevoux", contra "Electrónica Erga", S. L., haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder

a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

- 1. Local sótano de la casa núm. 28 de la calle Pelayo, de esta ciudad, de 196'83 metros cuadrados. Lindante: por la derecha, con muro de contención de la casa número 30 de la calle Pelayo; izquierda, mismo muro de contención de la calle Pelayo, número 26; fondo, muro de calle Pelayo, número 26; fondo, muro de calle Pelayo, y frente, con rellano, caja de escalera y muro de contención de la calle Tomás Pelayo. Inscrito al tomo 781, folio 196, finca 32.676 del Registro número 3. Tasado en 300.000 pesetas.
- 2. Local en planta baja de la casa número 28 de la calle Tomás Pelayo, de esta ciudad, de 155'28 metros cuadrados. Lindante: derecha, con casa número 26 de la calle Pelayo; izquierda, con casa número 30 de la misma calle Pelayo; fondo, con patio de luces, y frente, caja de escalera y calle de Pelayo. Inscrito al tomo 781, folio 201, finca 32.678 del Registro número 3. Tasado en 500.000 pesetas.

Total, 800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 2.886 JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1056 de 1975-A, seguido a instancia de "Sucesores de Giménez y Compañía", S. A., representada por el Procurador señor Giménez Montañés, contra don Manuel Mosquera Cebollero, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 14 de mayo

de 1976, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

za (Pac

Biene

de 2'5

7 24 m

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de valoración, reba jado en un 25 por 100; no se admilirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes de tipo de licitación de la primera segunda subastas, según los casos; d remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del de mandado, con domicilio en Zaragoza (barrio de Movera, 46), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

- 1. Un mueble librería de tres cuerpos, nueve estantes y vitrina, estilo castellano, de 3 x 1'80; en 24.000 pe setas.
- 2. Un tresillo de tres plazas, tapizado en skai marrón; en 15.000 per setas.
- 3. Una mesa circular extensible con una pata central de madera, seis sillas con respaldo de rejilla; a 5.000 pesetas.

4. Un frigorífico marca "Fagor", a 200 litros; en 4.000 pesetas.

5. Un televisor "Koniger", de pulgadas, portátil; en 6.000 pesetas

Dado en Zaragoza a ocho de atri de mil novecientos setenta y seis El Juez, Joaquín Cereceda. — El se cretario, (ilegible).

# Núm. 2.888 JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, le gistrado, Juez de primera instandel Juzgado número 3 de la ciuda de Zaragoza y su partido;

Para poder tomar parte será pressocial del precio de valoración; el tipo de valoración; no se atriar de manera definitiva positiva del tipo de del tipo de de valoración; no se atriar de manera definitiva positiva que no cubran las dos terceras pare del tipo de licitación de la primera del tipo de licitación de la primera desegunda subastas, según los casos, según los casos, según los casos, según los casos, según los casos para parte del tipo de licitación de la primera del tipo de licit

remate podrá hacerse en calidad de uder a tercera persona; los bienes e hallan depositados en poder del kmandado, con domicilio en Zaragoa (Padre Polanco, 20, tercero A), donde podrán ser examinados.

or 100

po de

egunda

admiti-

tes del

iera o

lad de

enes se

del de

podrán

precio

s cuer

, estilo

s, tapi

000 pe

ensible

dera, !

esetas.

nez, M

nstanci nstanci

de me 1975 d 1975 d 1 Proce

on Ange

venta e

los bis

que ten que ten l día la ras, baja

precis

por 10 tipo de

is parto

Bienes objeto de subasta y precio

l Una hormigonera marca "Dur-Mn', de 350 litros, sin número visible, dos motores, uno eléctrico, "Davi", 125 HP. y otro, de gasolina, marca 'Campeón''; en 9.000 pesetas.

1 Una pluma marca "Torgar", de Bi kilogramos, con motor de 2'5 HP, 124 metros de cable y sus accesorios; m 5.000 pesetas.

1. Una sierra de disco, para makra y terrazo, "Durer"; en 2.000 pe-

4 Doscientos tablones de 3'5 por D por 0'06; en 12.000 pesetas.

i Trescientos puntales de 2 a lletros de largo, para encofrar; en 1000 pesetas.

6 Un coche marca "Seat 124-C", po ranchera, de cinco puertas, maitula Z-6506-A; en 140.000 pesetas. I. Una librería de color nogal, de

les cuerpos, con dos estantes, cuatro ajones y un hueco para TV; en peselas 20.000.

<sup>8</sup> Un televisor marca "Inter", de de 11 pulgadas, con UHF; en 10.000 pede abril

9. Una colección de treinta y cinco bros de RTV, encuadernados en rojo; El Se la 4.000 pesetas.

Un tresillo tapizado en skai en 4.000 pesetas.

Il Una mesita de centro, rectanar con encimera de mármol; en

con enchine...

Description pesetas.

Una mesa de libro, de dos paàs 6.000.

Un armario dormitorio de dos ettas dobles, color caoba, y mueble ador, a juego; en 6.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Odag", 250 litros; en 5.000 pesetas.

5. Un taquillón tipo castellano, nogal, de tres cajones y dos dertas; en 3.000 pesetas.

Una máquina de escribir, eléc-Linea 90"; en 6.000 pesetas.

Una restisuma eléctrica, marca olivetti"; en 11.000 pesetas. Una mesa de madera de despacon cuatro cajones a cada lado, ton cuatro cajones 2 140 x 0'60; en 6.000 pesetas.

Un mueble librería, marrón y con tres estantes y secreter, mera sa mera sa se admi posturas con tres estante. 2 x 120; en 4.000 pesetas.

total, 260.000 pesetas. bado en Zaragoza a ocho de abril nil novecientos setenta y seis. — Juez, Joaquín Cereceda. — El Seetario, (ilegible).

# Núm. 2.890

#### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 769 de 1975-B, seguido a instancia de "Comercial Aragonesa de Tractores", S. A., representada por el Procurador señor Andrés, contra don Santiago García Prades, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de mayo de 1976, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de valoración, rebajado en un 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de dicho demandado, con domicilio en Castelserás (Teruel), calle del Rosario, 25, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un remolque agrícola de dos ejes y caja metálica, para una carga útil de 5.000 kilogramos, construido por el señor Espés, de Alcañiz; tasado en 40.000 pesetas.

Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Juez de primera instancia, Joaquín Cereceda. - El Secretario judicial, (ilegible).

#### Núm. 2.882

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña v Montero, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de Zaragoza:

Hace saber: Que el día 5 de mayo de 1976, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 953 de 1975, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de don José Moros Tejero, contra don Fernando Blanco, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de

tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.º Cincuenta trajes de señora, de distintos tipos de tejidos; en pesetas 70.000.

2.º Cincuenta camisas de señora, de distintas tallas, tejidos y colores; en 9.000 pesetas.

3.º Cincuenta jerseys de señora, de distintas tallas, tejidos y colores; en 9.000 pesetas.

Total, 88.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis. -Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. - El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 2.883

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de Zaragoza:

Hace saber: Que el día 10 de mayo de 1976, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 810 de 1975, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de "Quimicamp", S. A., contra don Enrique Llamas Luque, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.º Dos mesas escritorio, tipo funcional, metálicas; en 16.000 pesetas.

2.º Dos sillones del mismo estilo, tapizados en skai azul y verde; en 2.000 pesetas.

3.º Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", con "Involca"; en pesetas 10.000.

4.º Un archivador metálico, con dos cajones; en 6.000 pesetas.

M.C.D. 022

5.º Un armario metálico, con dos puertas, de 1 x 0'50, pintado de gris; en 6.000 pesetas.

6.º Una mesita para esquina, en madera; en 1.000 pesetas.

7.º Un calentador de butano; en 2.000 pesetas.

8.º Un coche marca "Seat 124", matrícula CA-1919-C; en 125.000 pesetas.

Total, 168.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis. -El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. - El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 2.887 JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de mayo de 1976, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 263 de 1975, a instancia del Procurador señor San Pío, en representación de "Florlux" S. L., contra doña Julia Higueras Milena, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.º Un televisor marca "Vanguard", de 23 pulgadas, y estabilizador marca "Lisin"; en 12.000 pesetas.

2.º Un tresillo, el sofá de tres plazas, tapizado en skai blanco; en pesetas 9.000.

3.º Una librería de tres cuerpos, blanca, los laterales con dos departamentos, con sus puertas, tres cajones y un departamento sin puertas, y el cuerpo central de nueve cajones v dos departamentos sin puertas; en 16.000 pesetas.

4.º El derecho de traspaso del local de negocio dedicado a la venta de flores, sito en la avenida del General Varela, 164, bajo; en 50.000 pesetas.

Total, 87.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis. -El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. - El Secretario, (ilegible).

### Núm. 2.900 CASPE

Don Juan-Fernando Horcajada Moya, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido;

Hace saber: Que en autos de juicio de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, instados por don José Vidal Andréu, contra don Domingo Augusto Bernardo, vecinos ambos de Nonaspe, este último en rebeldía, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, por el tipo de valoración y bajo las demás condiciones que se expre-sarán, los bienes, embargados al demandado, siguientes:

Una empacadora, marca "John Deere", modelo 224-445, número 68.003; tipo de subasta; en 130.000 pesetas.

Una pala bulldozer, marca "Tarraco", de empuje; en 30.000 pesetas.

Un remolque metálico, marca "Rigual", de dos ruedas neumáticas, sencillas, para faenas agrícolas; en pesetas 60.000.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 6 de mayo próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Que para tomar parte en la misma será preciso consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los muebles; el tipo de subasta es el que figura anteriormente; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los bienes a subastar se hallan en poder de don Santiago Vidal Franc, vecino de Nonaspe, en calidad de depositario, y que el remate podrá hacerse para ceder a un tercero.

Dado en Caspe a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis. - El Juez, Juan-Fernando Horcajada. — El Secretario, (ilegible).

# Juzgados Municipales

Núm. 2.894

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez mi nicipal del Juzgado número 2 de Z ragoza:

Por el presente edicto hace saber Que en el juicio de cognición tramtado en este Juzgado bajo el númen 245 de 1975, instado por don José M. nuel Gascón Bernad, representado por el Procurador don Alejandro Garco Anadón, contra don Francisco Dome que Cuartero, domiciliado en al Bretón, 44, noveno A, se sacan a venta en pública subasta, por primer vez, los bienes que fueron embara dos a la parte demandada, y que, co su valoración, son los siguientes:

Año

SEC

Un vehículo marca "Seat 600", o placa de matrícula Z-52.063; valora en 10.000 pesetas.

Setenta y ocho acciones, numerado del 83 al 160, ambos inclusive, con lor nominal de 1.000 pesetas cada ción, de la sociedad mercantil Re consa", con domicilio social en ca Bolivia, números 25-29, sin cotizaci oficial; valoradas en 39.000 pesetas

Suman, 49.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en sala audiencia de este Juzgado el 10 de mayo, a las doce horas, adr tiéndose: Que para tomar parte el misma deberán los licitadores del tar previamente en la Mesa del Ja gado el 10 por 100 de la tasación acreditar su personalidad, sin co requisitos no serán admitidos; que se admitirán posturas que no cuba las dos terceras partes de la tasa Los bienes mencionados se hallan positados en poder del demanda donde podrán ser examinados quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a siete de al de mil novecientos setenta y ses El Juez Es El Juez, Fermín González. – El Sa tario, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOZA

#### A ESTE BOLETIN PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas idem id.

PRECIOS DE SUSCRIPCION 1.500 pesetas 1.000

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas. Número del año anterior: 15 pesetas. Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones